



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-43/2025
EXPEDIENTE: UT-J/0278/2025

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SGA/MFEN/534/2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.
Oficio electrónico UGTSIJ/SGAI-1132-2025 recibido el cinco de junio de dos mil veinticinco , donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.
Oficios electrónicos SCMM/322/2025 , SCMM/323/2025 y SCMM/324/2025 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio UGTSIJ/SGAI-1290-2025 recibido el dos de julio de dos mil veinticinco , mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al revisionista, practicada el dos de julio del año en curso .
Oficio electrónico DGCS-327-2025 recibido el siete de julio de dos mil veinticinco , por el cual el Director General de Comunicación Social presentó manifestaciones.
Oficio electrónico 144/2025 recibido el nueve de julio de dos mil veinticinco , en el que la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por presentados** los alegatos en tiempo y forma por parte del **Director General de Comunicación Social**, así como por la **Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala**, y por **precluido** el derecho de formular alegatos para la parte **recurrente**.



Se decreta el cierre de instrucción y se suspende el procedimiento.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El oficio electrónico **SGA/MFEN/534/2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos notificó a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros el punto de acuerdo, aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco.

2. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1132-2025** recibido el **cinco de junio de dos mil veinticinco**, donde el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial hizo del conocimiento a este Comité Especializado la suspensión de plazos para la resolución de los recursos de revisión, acordada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de trece de mayo del año en curso.

3. El acuerdo de admisión de **treinta de junio de dos mil veinticinco**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y IV, de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

4. El oficio electrónico **SCMM/322/2025** emitido el **treinta de junio de dos mil veinticinco**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la



Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

5. El Oficio electrónico **SCMM/323/2025** emitido el **treinta de junio de dos mil veinticinco**, por el cual se le notificó a la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala como parte del procedimiento.

6. El oficio electrónico **SCMM/324/2025** emitido el **treinta de junio de dos mil veinticinco**, en el que se le notificó al Director General de Comunicación Social como parte del procedimiento.

7. El oficio electrónico **UGTSIJ/SGAI-1290-2025** recibido el **dos de julio de dos mil veinticinco**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación practicada al recurrente el **dos de julio del presente año**.

8. El oficio electrónico **DGCS-327-2025** recibido el **siete de julio de dos mil veinticinco**, por el cual el Director General de Comunicación Social presentó manifestaciones.

9. El oficio electrónico **144/2025** recibido el **nueve de julio de dos mil veinticinco**, en el que la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que



- Para las áreas requeridas transcurrió del uno al nueve de julio de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el treinta de junio del año referido². El Director General de Comunicación Social y la Secretaria de Acuerdos presentaron sus alegatos el cuatro y nueve de julio del presente año, respectivamente.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del tres al once de julio de dos mil veinticinco, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el dos de julio del año referido³. La persona revisionista no presentó manifestaciones.

Suspensión del procedimiento

Ahora, visto el estado de autos, se advierte que el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, las cuales abrogaron diversas leyes, entre ellas, la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil quince, la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis y la General de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados publicada en el DOF el

a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco y seis de julio de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, debido a que los días cinco y seis de julio de dos mil veinticinco fueron inhábiles en términos de los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.



veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Con motivo de lo anterior y en el proceso de transición del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada de trece de mayo de dos mil veinticinco, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó un punto de acuerdo en el que se ordenó suspender los plazos para la resolución de los recursos de revisión, hasta en tanto se adecue la normativa por parte de los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, que entren en funciones hasta el uno de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia y, conforme a lo aprobado por el Tribunal Pleno, se **SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.**

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por **presentados** en tiempo y forma los alegatos rendidos por parte de la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala**



y por parte del **Director General de Comunicación Social**.

SEGUNDO. Se tiene por **precluido** el derecho de la **parte recurrente** para formular alegatos.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones VI y VIII, del artículo 153 de la vigente Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción**.

CUARTO. Se **suspende el procedimiento** del presente asunto hasta que se emita la nueva normatividad por órganos que resulten competentes en la nueva conformación del Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala** y a la **Dirección General de Comunicación Social** como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 43-2025.doc

Identificador de proceso de firma: 736133

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T19:18:01Z / 04/08/2025T13:18:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	33 81 8e 40 08 26 5d d2 59 ce 9d 53 20 03 f8 9a 67 03 f9 ec 31 d0 3e 3b 02 52 87 7a c7 6b 37 af 60 0a 1a 0d c1 c2 86 f5 68 dd c4 d6 8c 9d 10 fc f7 72 56 43 16 c6 55 72 ad e1 3d 75 b3 ec 16 e9 ba ff 61 7f 55 ac 59 e1 65 1d 0e 16 1d 00 0d 3e 3a d3 d6 5c 62 da 80 59 17 85 72 5b 05 3b d7 b7 17 ce ce a5 e5 ce 46 90 ea 78 cc 6f 1f 75 31 d2 a5 63 92 45 1d 93 3a db 93 8d 43 db 64 0a 3b cc b7 28 1d 7b 60 47 33 c7 58 f7 44 0a 76 d1 ce c1 f5 51 dc c2 91 6f 9a 9e b3 fe 5a 15 85 d1 f0 62 92 d0 52 3b ae e8 05 8a f6 13 d6 df 3b 44 7c 32 59 b8 59 14 d8 f5 b0 82 94 3e da 36 7e 48 03 f3 5c f5 24 5e 61 be a2 c8 35 b0 fd 1e 84 67 fa 6d c9 a1 04 e6 9d 6c dc d2 d6 9f ee cb 8c c8 04 2a 55 dd f1 71 27 eb 17 cf a3 96 bc 78 8b 8e 06 26 4e b5 f2 35 88 cc 4f b3 72 49 f8 2d 2d de 4a d6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T19:18:05Z / 04/08/2025T13:18:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2025T19:18:01Z / 04/08/2025T13:18:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	285006			
	Datos estampillados	40D91A3D128326FB05E224F15BCF238DA7C351776C90F3A3A85B97369C63EF48A9069			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:38:33Z / 15/07/2025T18:38:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	43 32 1e 28 45 16 f4 c2 46 32 00 8e ef 89 7e 4e 78 91 f7 5f b1 37 d4 87 83 ce ef a6 9c 07 76 8f 66 94 d7 81 5b b1 98 1b bb 68 07 b3 3e fd 67 c7 b8 b9 be 8c ab ca 05 b3 b0 29 fe 65 d9 62 ee c5 46 ad 4d 0d 0f 9a f5 7c a3 ab 7f bb 95 ce 3b ec 8a 6e 17 ba 5f b7 2d f2 1a 13 b0 a9 48 43 4f b7 54 6b 15 00 e5 27 eb 22 8f c4 1a 99 70 dd 21 ae 4e ff 6d 46 18 dd 68 3b ae 11 01 e4 d3 d7 3a 31 88 81 4f 5c 32 30 5b d3 1b 5a 22 fa 5d b0 30 d4 20 4b a8 9d 31 8f 3a 78 0f 4d 06 d3 56 57 9e 7a 20 e0 0b ac 21 1b e4 14 5e ec 5a 3e 1e 73 5c bc b5 24 fe 9b 25 d4 eb 73 0f 5e 6a 92 22 93 2e 2a 9e 04 6a fb 88 43 04 e9 01 c8 27 71 5b 37 8a 9f 90 aa ff f0 f3 fa 31 da c2 31 7c 24 0c c6 25 7c c4 df d5 9f 16 b8 f9 cc 74 33 93 e3 94 e9 e5 82 79 e9 82 63 cd 0a 5a 79 46 0e bf 0e f7 48 90 4c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:38:32Z / 15/07/2025T18:38:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T00:38:33Z / 15/07/2025T18:38:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262289			
	Datos estampillados	BB34F768035140A144DC5CE21F4A4924E6AFD9119F26D9820BF97C864C59AB08E9168			

 <p>PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	Fecha de clasificación	26 de agosto de 2025
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre completo del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros